ANEXO COMPLEMENTARIO A
PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° S.I.E 032-2026
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

OBJETO: Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual.

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS ($93.338.072) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

14 de septiembre de 2026

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO.
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 3
1.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 3
1.2 INFORMACIÓN SUMINISTRADA 3
1.3 REQUISITOS HABILITANTES 4
1.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA 4
1.3.2 EXPERIENCIA MINIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES: 12
1.3.3 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA 12
1.3.4 FICHA TECNICA (FORMATO 5): ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3.5 CAPACIDAD FINANCIERA: 15
1.3.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3.7 CRITERIOS DIFERENCIALES MYPIMES.. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN 20
1.5 FACTORES DE DESEMPATE (ART. 35 LEY 2069 DE 2020, ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) 21
CAPÍTULO 29
ACTUACIONES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 29
2.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 29
2.2 LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL 29
2.3 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS 30
2.4 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 30
2.5 OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS 30
2.6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 31
2.7 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 31
2.8 CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN 31
2.9 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 35
2.10 ADJUDICACIÓN 36
2.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO 36
2.12 REVOCATORIA 36
2.13 COLUSIÓN 37
2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA 37
2.15 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 37
CAPÍTULO 38
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 38
4.CAPITULO 40
FORMATOS Y ANEXOS 40

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

CAPÍTULO I
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993), en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que leyó y estudió el Pliego de Condiciones electrónico y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce los especificaciones, bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.2 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Cuando se trate de proponentes extranjeros los documentos con los cuales acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que no otorgan puntaje y tampoco son un requisito necesario para la comparación de ofertas: la capacidad jurídica, certificaciones, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador respectivo, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que se describen en el presente pliego de condiciones.

1.3.1 Capacidad jurídica

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documentos de verificación:

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las personas naturales aportarán el certificado del registro mercantil con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes miembros personas jurídicas o naturales de consorcios y uniones temporales, deben acreditar su existencia y representación legal de cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

SE VERIFICARÁ:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más, lo mismo aplica en caso de consorcios y uniones temporales.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal
- **PODERES**. Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.
  El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN:

- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales.
- En caso de requerirse deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

la Contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.
- Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario en caso de apoderados.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Debe presentarse el documento de identidad.

c. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Para Los Consorcios Y Uniones Temporales, se seguirán las siguientes reglas:

- Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, definirse el nombre de la forma de asociación y la totalidad de sus integrantes, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad, y designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

Así mismo deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, deberá tener una duración mínima a cuál no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Se presentará documento de constitución de la misma, señalando los términos exigidos en el presente documento.

EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- Presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT una vez se adjudique el contrato.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

.

d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1).

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presenta el FORMATO 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciado y firmado.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la DIAN.

f. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ***(Formato No. 3)****.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la respectiva documentación.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DEAPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES debidamente diligenciado y firmado, por su parte el proponente PERSONA NATURAL debe aportar los documentos con los cuales acredite el requisito.

g. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – FORMATO NO. 4.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Así mismo deberá acreditar que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES debidamente diligenciado y firmado.

h. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

El proponente no deberá registrar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Código Únivo Disciplinario. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

l. CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

m. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. Cuando se trate de oferente plural se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP por cada uno de los miembros.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica**, p**ara acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP en firme con corte a 31 de diciembre de 2024, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso. En los casos de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá presentar el respectivo documento.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia: 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
- Asegurado y beneficiario: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta. (indicar el objeto de la presente contratación)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

o. COMPROMISO DE TRASPARENCIA.

De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. En cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

p. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD. (SOLAMENTE APLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO "ESAL".

Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de control de la Gobernación de Antioquia, como entidad encargada del control, inspección y vigilancia de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) donde se informa sobre el cumplimiento de la obligación de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refieren el artículo 1° del decreto nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38, 46. El documento debe estar vigente, con el reporte de la información con corte a 31 de diciembre de 2020.

Si el proponente ESAL tiene domicilio diferente al departamento de Antioquia deberá presentar el documento expida la autoridad competente en la respectiva localidad.

1.3.2 EXPERIENCIA MINIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

El proponente persona natural o jurídica deberá **ACREDITAR HASTA DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS** de cuya sumatoria resulte una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con objeto similar al que se pretende contratar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acrediten los integrantes del proponente plural.

1.3.3 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA[1]

[1] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben **ACREDITAR AL MENOS LA EJECUCIÓN DE HASTA DOS (2) CONTRATOS** que sumados su cuantía se igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1. Las **MIPYME COLOMBIANAS** deberán acreditar su condición de tal, adjuntando los documentos exigidos en el pliego de condiciones para limitación a mipyme.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (1.3.2 Y 1.3.3):

-Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual debe haber sido expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, y los contratos deben estar clasificados en los códigos, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, que se indica a continuación:

GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía

domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Clases	45121500	Cámaras
GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
Familia	52160000	Electrónica de consumo
Clases	52161500	Equipos audiovisuales
GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Accesorios para Cámaras

-DOCUMENTO QUE RELACIONE LOS CONTRATOS – FORMATO 6. El oferente deber presentar el FORMATO 6 diligenciado y firmado, en el que indique cuales de los contratos certificados como ejecutados en el RUP refiere para acreditar el requisito de experiencia indicando el número de consecutivo y la página.

-CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: El proponente debe presentar copia de las certificaciones expedidas por los respectivos contratantes respecto a los contratos ejecutados cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso, estos certificados deben corresponder a los ejecutado que se refieran en el RUP, mismos que deberán contener como mínimo:

-Nombre del contratista.
-Objeto del Contrato.
-Valor del Contrato.
-Plazo de ejecución.

1.3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

FICHA TECNICA	La **FICHA TECNICA** en los procesos de subasta inversa, es un documento que contiene las características del bien o servicios establecidos por la entidad, por tanto, el proponente debe presentar el FORMATO 5. FICHA TECNICA debidamente diligenciado y firmado que contiene las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para todos los ítems, necesarias para la ejecución del contrato, para lo cual se debe diligenciar el FORMATO NO. 5.
CATÁLOGO O BROCHURE	Se debe anexar a la propuesta, el catálogo o brochure de cada uno de los elementos propuestos, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

1.3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y ***su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.***

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

1.3.5.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses**.**

1.3.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado proveedor asociado al objeto contractual, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes a adquirir, su valor estimado, el plazo y la periodicidad prevista para los pagos, así como los códigos UNSPSC relacionados con los equipos de video, filmación y fotografía objeto de adquisición. A partir de los códigos UNSPSC identificados, se determinaron las actividades económicas relacionadas mediante los correspondientes códigos CIIU y se consultó la información financiera reportada por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades. Con base en dicha información se calcularon y analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional del sector, cuyos resultados fueron contrastados con las condiciones particulares del proceso, especialmente con su cuantía, naturaleza, forma de ejecución y estructura de pagos.

Lo anterior permitió establecer requisitos habilitantes razonables y proporcionales a las condiciones del mercado, orientados a acreditar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato, procurando a su vez garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 6%

1.3.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES MYPIMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Dentro de dichos criterios diferenciales se encuentran los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional, los cuales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el adecuado cumplimiento del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien, con miras a determinar la inclusión de criterios diferenciales entre MiPymes y aquellas que no lo son y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, desde el apoyo financiero para la estructuración del presente estudio previo, se realizó entonces un análisis comparativo de los indicadores financieros del sector con información financiera de la *SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,* en la cual se tomó la información consolidada con una muestra del sector, arrojando los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 4%

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de una antelación no mayor a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, ***haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar elquinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril)****.*

La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informede evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovarsu registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comerciohace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

> *"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para elmomento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.*
>
> *Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –queno adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en*

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto díahábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cuatro (4) días hábiles delmes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.

Adicionalmente, ,se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°, "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

De acuerdo con lo anterior se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido en el **SOBRE ECONÓMICO No. 2** – **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS** establecido en la plataforma SECOP II, y que debe ser diligenciado y presentado transaccionalmente por todos los oferentes que presenten propuesta en el marco del proceso de selección.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras en todos los precios.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Formato "PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS".

1.5 FACTORES DE DESEMPATE (Art. 35 Ley 2069 de 2020, acreditación Decreto 1860 de 2021)

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 ".

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán **las siguientes reglasde forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido:

1."Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros".

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita con el documento firmado por el representante legal, donde manifieste que los bienes o servicios ofertados son nacionales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2."Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,

ACREDITACIÓN: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

2.1 Preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

ACREDITACIÓN: El proponente acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

ACREDITACIÓN: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.4 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. "Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

CAPÍTULO II
ACTUACIONES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en SECOP II de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, y en la página www.culturantioquia.gov.co.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido en el presente documento, y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad. Para el efecto se dará respuesta a las mismas en documento escrito que se publicará en SECOP II.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA - NACIONAL

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS.** La entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, dentro del plazo establecido en el cronograma.
   ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 7**. Solicitud de Limitación a Mipyme colombiana diligenciado y firmado.

2. **CONTAR CON EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY**. Deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 8.** Certificación de tamaño empresarial MIPYME diligenciado y firmado.
   -**LAS PERSONAS NATURALES** deben firmar ellos y un contador público.
   -LAS PERSONAS JURÍDICAS debe firmar el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en tal caso adjuntar, además:
   (i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía,
   (ii) Tarjeta profesional,
   (iii) Certificado de antecedentes y vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar el **TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY** con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. **MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA.** La Mipyme colombiana (Personal Natural o jurídica) con debe acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

-OBJETO SOCIAL. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes colombianas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN. Estos requisitos se acreditarán con la presentación del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** o el de **REGISTRO MERCANTIL** según la naturaleza jurídica de la MIPYME con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.3 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica; en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas.

El acto de apertura se publicará en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

2.4 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta mediante la plataforma SECOP II, en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

2.5 OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las consultas que se lleven a cabo sobre el presente proceso de selección se deberán formular únicamente a través de la plataforma SECOP II.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, en todo caso se publicarán, de conformidad con el cronograma.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proceso de selección serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2.6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la evaluación de las propuestas en la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes.

En dicho informe se consignarán las solicitudes de subsanación o aclaración que procedan, con el fin de que se presenten los documentos requeridos en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.7 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el comité evaluador podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos de los requisitos habilitantes dispondrán, del término establecido en el cronograma general de proceso, **SUBSANAR HASTA TRES (3) HORAS ANTES DE INICIAR EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, DADO QUE SE TRATA DE UN PROCESO ELECTRONICO DONDE SE REQUIERE INGRESAR PREVIAMENTE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA REALIZAR LA SUBASTA ELECTRÓNICA**, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El comité evaluador analizara las ofertas de los proponentes que hubiesen acreditado que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, complementen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes ene l plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

2.8 CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

El procedimiento de subasta se realizará mediante el módulo de subasta inversas electrónicos del SECOP II, de acuerdo a las guías, procedimiento y demás establecidos por Colombia Compra Eficiente.

-CONCEPTOS BASICOS: A continuación, se relacionan los conceptos2 que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- ✓ **Definición de Subasta Inversa Electrónica:** Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- ✓ **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar
  el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.
- ✓ **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la FGN, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.
  Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
- ✓ **Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta
  electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.3 De lo contrario, no permite efectuar lances.

-CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.

-APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO No. 2 TRANSACCIONAL SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos. El comité evaluador procederá a abrir el sobre 2 "Económico" transaccional en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica digitado en el formulario electrónico del SECOP II que cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

- ✓ Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- ✓ Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico".

Teniendo en cuenta la anterior precisión, el proponente deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II de manera transaccional, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II sea correcto, toda vez que de no serlo tendrá injerencia en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque. En caso de no existir oferta económica por parte del proponente procede el rechazo de propuesta.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, sin que sobre este la entidad pueda realizar modificación alguna. Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

No obstante, una vez el comité evaluador adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Por lo anterior, los proponentes deberán estar pendiente de las comunicaciones que se envíen a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

- **MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS:** Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

-EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "Puja dinámica": La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

En la subasta inversa electrónica, solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación del SOBRE ECONOMICO y de los requisitos contenidos en el Pliegos de condiciones.

Posterior a la apertura de sobres de oferte económica, el Instituto realizara la inscripción, consignando el valor inicial de la subasta, de los proponentes habilitados a esta etapa.

La Entidad, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, el certamen de subasta inversa, el cual se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes condiciones:

- **TERMINO DE DURACION DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá un término de duración de diez (10) minutos, sin auto extensión, en dicho lapso los proponentes realizaran sus respectivos lances, teniendo como ÚNICO FACTOR EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:** 2% sobre el menor valor total de la oferta inicial y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

- **FIN DEL CERTAMEN:** Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a un reporte de lo sucedido durante el certamen.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- **FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA NO. 2: ESTE FORMATO SOLAMENTE DEBERA SER DILIGENCIADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO UNA VEZ TERMINADO EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA.** Debe discriminar con exactitud el precio unitario y total correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas IVA que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta; en el evento de no discriminarse el IVA, se entenderá incluido en el valor de la oferta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Cuando el formato contenga varios ítems, el proponente procederá a distribuir el precio final de su oferta, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial, sin que pueda superar el valor establecido para cada item relacionado en el presupuesto oficial.

2.9 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Así mismo el Instituto de Cultura podrá realizar las siguientes acciones:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).
3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, la cual se puede consultar en:

   https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

precio o por declarar.

2.10 ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el certamen de subasta inversa electrónica, y previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador, se procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, el cual se notificará al adjudicatario y se hará público el resultado del certamen junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

2.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º numeral 1º literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, el Instituto mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuanto su propuesta sea igualmente favorable.

2.12 REVOCATORIA

En caso de darse una de las causales de la Ley 1437 de 2011 y/o Estatuto de Contratación Pública, se procederá a la revocatoria del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en el que se señalara expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicara en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

2.13 COLUSIÓN

"La colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuará de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome el contrato de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar en el mercado".

En caso de presentarse indicios de un acuerdo, contrato, convenio, concertación y/o practicas concertadas paralelamente entre dos o más personas naturales, jurídicas o formas asociativas que van en contra de la libre competencia, el Instituto compulsara copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, quine adelantara el trámite respectivo de acuerdo con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

Durante el proceso de subasta inversa electrónica se recibirá cualquier información en el correo electrónico procesoscontratacion@rionegro.gov.co.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

En caso de haberse declarado desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá iniciarlo de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

2.15 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

CAPÍTULO III
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

3.1 ,La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3.2 Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica o el valor total corregido de la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial.
3.3 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
3.4 Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 2.9 del presente pliego.
3.5 Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en los pliegos de condiciones.
3.6 Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
3.7 Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
3.8 Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
3.9 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
3.10 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
3.11 Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
3.12 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el pliego de condiciones.
3.13 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Contratación de menor cuantía.
3.14 Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
3.15 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o fax, o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
3.16 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

3.17 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

3.18 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

CAPITULO IV
FORMATOS Y ANEXOS

Para el presente proceso de selección se adjuntan los siguientes:

- **FORMATO No. 1.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **FORMATO NO. 2.** PROPUESTA FINAL DE PRECIO
- **FORMATO NO. 3.** CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
- **FORMATO NO. 4.** CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- **FORMATO NO. 5.** FICHA TECNICA
- **FORMATO NO. 6.** RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
- **FORMATO 7.** COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- **FORMATO No. 8**. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIAL – DEPARTAMENTAL).
- **FORMATO No. 9.** CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME
- **ANEXO No. 1.** Clausulas adicionales a minuta electronica

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
S.I.E 032-2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CIUDAD:
FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

El suscrito _____ con **C.C.** _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con el pliego de condiciones, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso de que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

- → Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
- → Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- → Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
- → Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
- → Que aceptamos la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.
- → Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- → Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
- → Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud de la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- → Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y nos obligamos a firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del mismo, con ello a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas y firmar acta de inicio.
- → Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría competente, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
- → Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- → Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el pliego de condiciones sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
- → Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.
- → Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
- → Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente/Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____Ciudad _____

_____
Firma del proponente

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 2
PROPUESTA FINAL DE PRECIO
(SOLO LO DILIGENCIA QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO)
S.I.E 032-2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CIUDAD:
FECHA:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**Cámara digital sin espejo (mirrorless**	Unidad	15	$	**$**
2	**Micrófono de solapa inalámbirco**	Unidad	10	$	**$**
3	**Kit de iluminación LED con softbox. Tipo: Paneles LED bicolor regulables**	Unidad	10	$	**$**
4	**Trípode profesional compacto. Tipo: Trípode para cámara DSLR o mirrorless**	Unidad	15	$	**$**
SUBTOTAL OFERTA ANTES DE IVA					**$**
IVA				**19.00%**	**$**
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO					**$**

NOTAS:

1. Sobre el valor total del contrato se practicarán deducciones adicionales del **7.3%,** correspondientes a estampillas departamentales (4,8%) y Tasa Pro-Deporte y Recreación (2.5%)
2. Los valores ofertados no podrán superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado y que dio lugar al presupuesto oficial.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
C. C. No. _____ de _____

_____
Firma del proponente

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 3
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
S.I.E 032-2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CIUDAD:
FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín-Colombia

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, con NIT No. _____ certifica que _____ se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Atentamente,

_____
NOMBRE Y APELLIDOS
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

_____
Firma

Nota: El revisor fiscal debe adjuntar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios en su calidad de contador.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
S.I.E 032 -2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CIUDAD Y FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

ASUNTO: Certificación de no sanciones o incumplimientos/no inhabilidades e incompatibilidades.

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, declaro bajo gravedad de juramento, que la entidad que represento y ninguno de los socios ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Declaro bajo gravedad de juramento que no estoy incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 5
S.I.E 032 -2026
FICHA TÉCNICA

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015: "Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
b) La identificación adicional requerida;
c) La unidad de medida;
d) La calidad mínima, Y
e) Los patrones de desempeño mínimos.

2. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios."

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigor del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121500	Cámaras
Productos	45121504	Cámaras digitales
GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Accesorios para Cámaras
Productos	45121602	Trípode para cámaras
GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
Familia	52160000	Electrónica de consumo
Clases	52161500	Equipos audiovisuales
Productos	52161520	Micrófonos
GRUPO	**E**	**SERVICIOS**
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Cámaras
Productos	45121601	Flashes o iluminación para cámaras

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

3.Identificación adicional requerida

No aplica.

4.Especificaciones técnicas (Calidad mínima requerida y patrones de desempeño).

El contratista debe ejecutar el objeto contractual, desarrollando las siguientes especificaciones técnicas:

LOS EQUIPOS REQUERIDOS SON:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	MARCA OFERTADA (Diligenciar por el oferente)
• **CÁMARA DIGITAL SIN ESPEJO (15 UNIDADES)** - Tipo: Cámara digital sin espejo (mirrorless) - Sensor: APS-C (mínimo 24 MP) - Grabación de video: Resolución mínima 4K UHD a 30 fps - Lente intercambiable: Incluye lente de kit con rango focal aproximado 16-50 mm f/3.5-5.6 OSS o equivalente - Pantalla: LCD táctil abatible lateralmente (tipo vlog) - Entrada de micrófono externo: Sí - Conectividad: USB-C, HDMI, Wi-Fi y Bluetooth - Peso: Menor a 400 g (solo cuerpo) - Incluye: Batería, cargador, correa, tapa de lente, manual en español	
• **SISTEMA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO (10 UNIDADES)** - Tipo: Sistema inalámbrico digital para grabación de audio profesional - Configuración: Doble transmisor + un receptor - Conectividad: Salida TRS 3.5 mm y USB-C - Alcance: Mínimo 100 metros en línea de vista - Compatibilidad: Cámaras DSLR/mirrorless, smartphones y computadores - Incluye: Estuche de carga, cables de conexión, clips de sujeción, manual.	
• **KIT DE ILUMINACIÓN LED CON SOFTBOX (10 UNIDAD)** - Tipo: Paneles LED bicolor regulables - Potencia: Mínimo 40W por panel - Temperatura de color: Ajustable entre 3200K y 5600K - Control: Regulación de intensidad de luz (dimmer) - Accesorios: Incluye 2 softboxes, 2 trípodes ajustables (mínimo 190 cm), adaptadores de corriente	
• **TRÍPODE PROFESIONAL COMPACTO (15 UNIDADES)** -Trípode para cámara DSLR o mirrorless -Altura máxima: Mínimo 155 cm -Cabezal: Tipo joystick o fluido, con control de paneo y bloqueo -Capacidad de carga: Mínimo 1.5 kg -Incluye: Bolsa de transporte	

CONDICIONES DE GARANTÍA

- Todos los equipos deben ser nuevos, en empaque original y contar con garantía mínima de un (1) año por parte del fabricante o distribuidor autorizado.
- Se debe incluir soporte técnico postventa durante el periodo de garantía.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- El proveedor debe garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico en Colombia.
- Se aceptarán referencias equivalentes que cumplan con todas las especificaciones técnicas mínimas descritas. No se asignarán puntajes, valoraciones o preferencias por características superiores, toda vez que el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

NO SE PODRÁN OFERTAR NI ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO EQUIPOS CLASIFICADOS COMO OEM O CLONES. En caso de modificarse la dirección será informado al contratista.

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

_____
Firma del proponente

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

FORMATO No. 6
RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
S.I.E 032-2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CONTRATO No. 1					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTAR**	**VALOR**
	1. 2. 3				$
CONTRATO No. 2					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTAR**	**VALOR**
	1. 2. 3.				$
CONTRATO No. 3					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTAR**	**VALOR**
	1. 2. 3.				$

Igualmente informo que adjunto al presente los **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN** de cada contrato relacionado en el presente documento.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

_____
Firma del proponente

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

FORMATO 7.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
S.I.E 032-2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

CIUDAD:
FECHA:

El (La) suscrito (a) (nombre completo de la persona natural o representante legal o apoderado del proponente), identificado (a) con cédula de ciudadanía No (indicar número) de (indicar lugar de expedición), domiciliado (a) en (indicar la ciudad de domicilio), actuando en representación de (razón social del proponente) quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, adelanta el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 048- 2026.
2. Que como Proponente tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad Contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que como Proponente tengo interés en el proceso de Proceso de Selección ya referido y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro que toda la información ya aportada y que aportare a futuro a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
SEGUNDA: Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante) _____.
TERCERA- Declaro que Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) no provienen de ninguna actividad ilícita o ilegal de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
CUARTA.- Que ni el representante legal, suplente o socio o miembros directivos, registran condenas por delitos de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, corrupción, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o delitos

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni los recursos de la entidad están destinados a la financiación del terrorismo, entre otras.
QUINTA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
SEXTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.
SÉPTIMA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Como representante legal o persona natural No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, para efectos de ejecución del contrato.
QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento.

Atentamente:

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 8. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIAL – DEPARTAMENTAL)

Contratación S.I.E No. 032 de 2026

Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando como representante legal de _____, me permito presentar la siguiente solicitud para que el proceso de contratación, cuyo objeto es: "Adquisición de mobiliario para realizar dotación en el área de Lectura y Bibliotecas a 10 municipios del departamento de Antioquia" sea limitado a MIPYMES COLOMBIANAS – LIMITACIÓN NACIONAL de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás normas.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en _____.
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.
3. La empresa cuenta con el objeto social que permite ejecutar el contrato el cual está relacionado con el proceso contractual.

Anexo: -Certificado de existencia y representación legal.
-Certificación de tamaño empresarial.

Proponente:
Nit:
Correo electrónico:
Teléfono:
Dirección:
Nombre del Representante legal del Proponente:

Firma del Representante legal: _____

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 9. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME
Contratación S.I.E No. 032 de 2026
Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual

El suscrito Representante legal y el Contador Público o Revisor Fiscal _____, con tarjeta profesional (anexar copia de la tarjeta profesional) _____, certificamos que para efectos de la norma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la empresa _____, al 31 de diciembre (o durante el tiempo de operación si es menor a un año) del año _____ presentó unos ingresos totales por valor de (valor en letras) pesos colombianos (valor en números), correspondientes a las actividades ordinarias de (indicar la actividad principal del código CIIU inscrita en el RUT) clasificadas dentro del sector (indicar el sector económico al que pertenece: manufactura, servicios, comercio), por lo cual cumple los criterios para clasificarse como una (micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Nombre del Revisor fiscal o contador: _____

Firma del Revisor fiscal o Contador: _____

Anexo: Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

CLAUSULAS ADICIONALES A LA MINUTA ELECTRÓNICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.CO XXX -2026	
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024079903316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 900.425.129-0, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**;
CONTRATISTA	XXX, mayor de edad, identificado con la C.C. No. XXX expedida en XXX, quien actúa en su calidad de XXX de XXX identificado con NIT XXX y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**;
hemos convenido suscribir **CONTRATO**, fundamentados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **S.I.E XXX -2025** y la Resolución de adjudicación No. XXX de 2025, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la Minuta Electrónica C.C XXX-2025 y por las siguientes **CLAUSULAS ADICIONALES** a la Minuta Electrónica diligenciada en SECOP II:	

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en XXX pesos ($XXX) IVA incluido., con cargo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. XXX de 2025.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUANTIA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	$

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

	departamento de Antioquia			cultural en el país			
TOTAL							$

CUARTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago único del 100%, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes en la sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en Medellín (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Carrera 51 No. 52-03), con ingreso a almacén, presentación de factura, soportes de garantía, verificación técnica básica y recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato, junto con la acreditación de los pagos del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique. La entrega posterior de los bienes a los municipios beneficiarios será responsabilidad exclusiva del Instituto y se formalizará mediante actas administrativas independientes de entrega institucional. El pago total del contrato solo se realizará una vez el supervisor haya dado el visto bueno del cumplimiento del objeto del contrato, además de las observaciones que realice el supervisor para corregir los posibles defectos de fábrica, acciones que se deben realizar una vez se entreguen los instrumentos y la verificación de éstos.

PARÁGRAFO 1°. De las facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Pro-deporte y Recreación del 2.5%.**

PARÁGRAFO 2°. La factura debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3°. En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato “PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS”.

PARÁGRAFO 4°. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor designado del convenio y presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La retención en la fuente se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato es de Cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio, conforme al principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

6.1 Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

6.2 Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar: listado de las dependencias con número de oficina, ubicación de equipos, listado de usuarios activos en el Instituto y horario laboral.
6.3 Entregar el Acuerdo de confidencialidad de la información, proporcionado la Subdirección Administrativa y Financiera.
6.4 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
6.5 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
6.6 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo con sus respectivas modificaciones y en la propuesta presentada y aceptada por el Instituto.

7.1.1 El contratista debe ejecutar el objeto contractual, desarrollando las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	MARCA
• **CÁMARA DIGITAL SIN ESPEJO (15 UNIDADES)** - Tipo: Cámara digital sin espejo (mirrorless) - Sensor: APS-C (mínimo 24 MP) - Grabación de video: Resolución mínima 4K UHD a 30 fps - Lente intercambiable: Incluye lente de kit con rango focal aproximado 16-50 mm f/3.5-5.6 OSS o equivalente - Pantalla: LCD táctil abatible lateralmente (tipo vlog) - Entrada de micrófono externo: Sí - Conectividad: USB-C, HDMI, Wi-Fi y Bluetooth - Peso: Menor a 400 g (solo cuerpo) - Incluye: Batería, cargador, correa, tapa de lente, manual en español	
• **SISTEMA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO (10 UNIDADES)** - Tipo: Sistema inalámbrico digital para grabación de audio profesional - Configuración: Doble transmisor + un receptor - Conectividad: Salida TRS 3.5 mm y USB-C - Alcance: Mínimo 100 metros en línea de vista - Compatibilidad: Cámaras DSLR/mirrorless, smartphones y computadores - Incluye: Estuche de carga, cables de conexión, clips de sujeción, manual.	
• **KIT DE ILUMINACIÓN LED CON SOFTBOX (10 UNIDAD)** - Tipo: Paneles LED bicolor regulables - Potencia: Mínimo 40W por panel - Temperatura de color: Ajustable entre 3200K y 5600K - Control: Regulación de intensidad de luz (dimmer) - Accesorios: Incluye 2 softboxes, 2 trípodes ajustables (mínimo 190 cm), adaptadores de corriente	
• **TRÍPODE PROFESIONAL COMPACTO (15 UNIDADES)**	

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

-Trípode para cámara DSLR o mirrorless -Altura máxima: Mínimo 155 cm -Cabezal: Tipo joystick o fluido, con control de paneo y bloqueo -Capacidad de carga: Mínimo 1.5 kg -Incluye: Bolsa de transporte	

7.2 Garantizar y responder por la calidad de los bienes entregados.
7.3 Realizar la entrega oportuna de los equipos tecnológicos y técnicos, dentro de los términos señalados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
7.4 Entregar la garantía de fábrica expedida por la casa matriz o por el representante de la marca en Colombia, con vigencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos, tecnológicos y técnicos.
7.5 Entregar los equipos tecnológicos y técnicos en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los cuales deben ser de igual calidad a los ofertados en la muestra física y/o por catálogo.
7.6 El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7.7 Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.
7.8 Garantizar que el embalaje de los equipos tecnológicos y técnicos y sea realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección ocular.
7.9 Entregar al supervisor, declaración de importación o aduanas de los bienes objeto del contrato en la que conste su ingreso legal al país.
7.10 Garantizar la presencia de una persona idónea en el momento que El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia programe la revisión técnica de los equipos tecnológicos y técnicos; sus accesorios entregados, para la respectiva prueba técnica de estado y calidad.
7.11 Realizar los trámites de importación y el traslado sin costo adicional para El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de los elementos adquiridos objeto del presente contrato en la ciudad de Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 No 52-03, en el salón de bodegaje que para el efecto señale el supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato.
7.12 Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los mismos, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los equipos tecnológicos y técnicos a adquirir.
7.13 Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los elementos objeto del contrato, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en el contrato.
7.14 Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
7.15 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

7.16 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7.17 Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
7.18 Utilizar personal calificado, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
7.19 En general, responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente, entre otros, dejando indemne a El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
7.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7.21 Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
7.22 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7.23 Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
7.24 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
7.25 Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
7.26 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será en Medellín – sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe)..

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la póliza y la firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:

8.1 CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

-SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

8.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

-SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

8.3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

-SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

19.1 Por ejecución del objeto.
19.2 Vencimiento del plazo.
19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. El CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participo del proceso de selección abreviada por subasta inversa S.I.E 036 – 2022, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, trasparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de las actividades encomendadas. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

PARAGRAFO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.

VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍA DE LEGALIDAD Y TRASPARENCIA. Las PARTES garantizan que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo; Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. Si por parte del contratante se identifican recursos de lavado de activos en los contratos celebrados, el supervisor designado para este, en compañía del área de Control Interno y con apoyo del área jurídica de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá reportarlo a la Unidad de Información y análisis financiero "UIAF" y a la Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones con la aprobación realizada a la minuta electrónica mediante la plataforma SECOP II.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co